



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

*"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"*

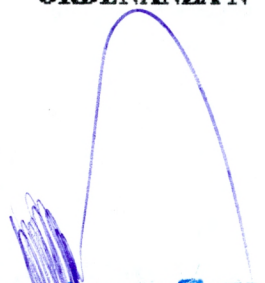
ART. 5°): La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo realizar cualquier otra acción que sea compatible con la naturaleza y competencia específica.-

ART. 6°): Los Municipios de Chilecito y Famatina y los Concejos Deliberantes de Chilecito y Famatina, deberán aportar cada uno, en forma inmediata a la constitución del presente Organismo, la suma de \$ 250 (Pesos Doscientos Cincuenta), que constituirá el patrimonio inicial del mismo.-

ART. 7°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Julio del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **2.455 / 2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Concejo

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

307-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 02 AGO 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.455 de fecha 25 de Julio de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.455, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 25 de Julio de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a los Organismos -mencionadas en el Art. 2º de la Ordenanza N° 2455/2002-, con actuación en el Departamento Chilecito y Famatina, respectivamente, como así también a Instituciones Públicas y Privadas, a través de la Dirección General de Prensa y Difusión Municipal, para conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito y del Departamento Famatina, para conocimiento.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: CREASE el Organismo Interjurisdiccional de Contralor de Turismo y Medio Ambiente en la Serranía de Famatina.-

ART. 2°: El Organismo Interjurisdiccional, creado en el Art. 1°, estará compuesto por: (1) un representante del Departamento Ejecutivo Municipal de los Departamentos Chilecito y Famatina, (1) un representante de Gendarmería Nacional, (1) un representante de la Policía de la Provincia, (1) representante de Defensa Civil de cada Departamento, (1) representante de la Dirección de Vialidad de la Provincia, (1) un representante de la Dirección de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, pudiendo otras Instituciones Públicas y Privadas adherir al accionar del presente Organismo en calidad de colaboradores.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



ART. 3°: El Organismo Interjurisdiccional, tendrá como misión formar, equipar y coordinar al grupo de rescate para el caso de accidentes, extravío y/o búsqueda de personas acaecidos en las Sierras de Famatina; implementar acciones para preservación del medio ambiente natural de la zona, control y registro de personas que pretendan ascender a la montaña, coordinar y controlar la información con áreas turísticas, realizar las gestiones para la compra de indumentaria, equipo de comunicaciones y construcción de refugios.-

ART. 4°: Asisten al Organismo Interjurisdiccional las siguientes facultades:

- Elegir sus propias autoridades.-
- Darse sus propios Estatutos y regirse por él.-
- Administrar y disponer de los recursos que integren su patrimonio.-
- Celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados para el cumplimiento de sus fines, en tanto sean compatibles con la legislación nacional, provincial y municipal.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

